



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 489-2016-AL/JEMS-MPB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Barranca, 18 de Noviembre del 2016



VISTO: El Informe Nº 598-2016-SGRH-MPB emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y el Memorándum Nº 0837-2016-GM/WFMP-MPB emitido por la Gerencia Municipal relacionado a la Designación de la Servidora Municipal Sra. **ROSALIA ESTHER ALCANTARA URTEAGA**, como Fedatario de la entidad para desarrollar sus labores a partir de la emisión de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía está regulada por la **Constitución Política del Perú**, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 127º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada Entidad designa Fedatarios Institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Que, mediante Informe Nº 598-2016-SGRH-MPB la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia Municipal realice las coordinaciones pertinentes para designar a un fedatario institucional, debido a la excesiva recarga de los fedatarios, encargándosele también dicha función a la servidores ROSALIA ESTHER ALCANTARA URTEAGA;

Que, contando con el Memorándum Nº 0837-2016-GM/WFMP-MPB, emitido por la Gerencia Municipal autorizando la emisión de la presente Resolución de Alcaldía, designando como fedatario a la Servidora Municipal doña Rosalía Esther Alcántara Urteaga, como Fedatario Institucional de la entidad para desarrollar sus actividades a partir de la emisión de la presente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA Nº500 – TELF: 235 2146

que la copia es una reproducción exacta de que tuvo a la vista

18 NOV 2016

Capitana Rojas



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR a la servidora municipal doña **ROSALIA ESTHER ALCANTARA URTEAGA**, como **FEDATARIA** de la Municipalidad Provincial de Barranca, quien desarrollará sus labores a partir de la emisión de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER el horario de atención de la servidora municipal doña **ROSALIA ESTHER ALCANTARA URTEAGA** como Fedataria a partir de las **8:00 a.m. a 16:00 p.m.** horas.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, insertar la presente en el legajo personal de los Servidores Municipales.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
José Elgar Marreros Saucedo
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista
Cecilia María Arana Rojas
Sub Gerente

11 8 NOV 2016

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146